

EL DEFENSOR DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL PURIFICACIÓN

CITA

A la señora **ADRIANA MARCELA ORTIZ BOCANEGRA**, progenitora de la adolescente **BRENDA JULIANA ORTIZ BOCANEGRA** y demás parientes o familiares de acuerdo al artículo 108 del Código general del Proceso 102 de la Ley 1098 de 2.006, modificado por el artículo 5 de la ley 1878 de 2018, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presente en la Defensoría de Familia Centro Zonal Purificación, con el fin de **NOTIFICARLE** el Auto de apertura No. 117 de fecha 17 de Noviembre de 2020, dentro del proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos identificado con la Historia de atención No 1106394329 adelantado a favor de la adolescente **BRENDA JULIANA ORTIZ BOCANEGRA**.

Deberá presentarse a la oficina del centro zonal Purificación, ubicado en la calle 7 No. 7ª-24 Barrio Santa Bárbara /ICBF. Purificación (Tol).

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia

Artículo 108 del Código General del Proceso

Dado en Purificación Tolima hoy a los 10 días del mes de Febrero de 2021.

DERWIN ANDRES TOVAR VALENCIA
DEFENSOR DE FAMILIA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Tolima
Centro Zonal Purificación



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

Fijado el: 10 de febrero de
2021

Desfijar el: 17 de febrero de
2021

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

PÚBLICA